



Secretaría. - Piojó, 4 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Igualmente le informo que en el expediente no obra solicitud de embargo de remanente. Así mismo, que tampoco se encuentran pendientes memoriales por anexar en este sentido y que revisada la plataforma del banco agrario de Colombia no se encontraron títulos judiciales a disposición del presente proceso. Sírvasse proveer.

**RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO.**

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 08549-40-001-2018-00034-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: VESPACIANO LUIS VILLANUEVA VIZCAINO
IBETH VILLANUEVA VIZACINO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito proveniente de la apoderada -general- de la entidad demandante (adjuntado por el apoderado judicial en solicitud recibida el 27 de octubre de 2021), se observa que el mismo no cuenta con nota de presentación personal de la peticionaria, razón por la cual se mantiene la solicitud en Secretaría por un término de 3 días a efectos de que la ejecutante proceda conforme; máxime cuando la solicitud no proviene directamente de la entidad acreedora y la dirección de correo electrónico de la solicitante no puede ser consultada, en principio, en bases de datos de la entidad.

De igual manera, dentro del mismo término deberá la parte demandante precisar si los efectos de la terminación -aunque ello pudiera desprenderse tácitamente de la lectura del memorial- cobijan a la señora IBETH VILLANUEVA VIZCAÍNO.

Cumplido lo anterior, pase el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3110823a77060d50c3644da0ffbb1a63746f9e9ca38630171fea16eef6f645f**

Documento generado en 04/11/2021 05:12:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>